

# LEYENDO EL DIARIO OFICIAL

Por Ernesto Cruz Alfaro

## PODER CONSTITUYENTE

### 1. Interpretación del art. 35 de la Constitución de 1962, bajo el "régimen de excepción" que rige en el país

El 3 de noviembre la Asamblea Constituyente aprobó el decreto No. 17, el cual señala que por razones de interés nacional y en vista de que el decreto No. 3 del 26 de abril no aclaró lo relativo al número de miembros del Consejo Central de Elecciones que deben ser nombrados por el poder constituyente, se modifica dentro del régimen de excepción el art. 35 de la Constitución de 1962 en la forma que sigue: en lugar de tres miembros propietarios y tres suplentes, se designarán cinco propietarios y cinco suplentes. Un decreto especial determinará las funciones y duración del máximo organismo electoral. D.O. No. 203 del 4 de noviembre, tomo 277.

Sostenemos que el régimen constitucional transitorio quedó establecido con claridad en el decreto No. 3 que se dio la misma constituyente el 26 de abril de 1982. Allí se indica que el nombramiento de miembros del CCE se hará de acuerdo con el art. 35, esto es que los legisladores se comprometieron a cumplir, a la letra, con lo que en materia electoral manda la Constitución de 1962. De atenerse al tenor de los artículos respectivos, la Asamblea Constituyente sólo podía elegir tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes.

El decreto 17, en ese sentido, reinterpreta el art. 35 para poder integrar un Consejo Central de Elecciones de acuerdo a los arreglos interpartidarios. No hay tal interés público, sino necesidades surgidas del llamado gobierno de unidad nacional, preocupado por "repartirse proporcionalmente" los cargos gubernamentales.

### 2. Nombran Consejo Central de Elecciones, con miembros de varios partidos políticos

En base a los decretos 3 y 17 del régimen constitucional de excepción, la Asamblea Constituyente eligió a los miembros del Consejo Central de Elecciones. En calidad de propietarios: Ing. Roberto Meza (PDC); Dr. Humberto Rafael Hasbún (ARENA); Sr. Armando Rodríguez Eguizabal (PCN); Dr. Ricardo Alfredo Maida (Acción Democrática); Sr. Eliseo Rovira Mixco (PPS). Suplentes: Sr. Edgar Ernesto Beloso Funes (PDC); Dr. Ricardo Posada (ARENA); Dr. Roberto Amaya Díaz (PCN); Lic. Jaime Trabanino Llovel (Acción Democrática); y Dr. Enrique Eduardo Campos (PPS). Véase decreto No. 18 del 3 de noviembre, D.O. No. 203 del 4 de ese mismo mes, tomo 277.

Como se advierte, las designaciones se han hecho con criterio político partidarista, a manera de afianzar al gobierno de unidad nacional. Los funcionarios electos nombrarán al presidente del CCE, según lo dispone el decreto 17 ya comentado.

Llama la atención el hecho de que los nuevos miembros del CCE estarán a lo que disponga un decreto especial que emitirá la Constituyente, regulando sus funciones y determinando su periodo de trabajo. Mientras tanto, suponemos que el CCE revisará las memorias del anterior, al que ni siquiera se le dieron las gracias. Dadas las acusaciones de que se cometió un fraude monumental en marzo de 1982, convenría aclarar el punto para que en 1984 no tengamos el mismo espectáculo, comedia que se traduce en inflación de votos, propaganda y engaño al pueblo salvadoreño.

### **3. Ratificado el contrato de préstamo con el BID por US \$49,500.000.00 dólares**

En atención a lo dispuesto por el decreto 76 del 30 de septiembre, por medio del cual se autorizó al poder ejecutivo en el ramo de hacienda para que celebrara dos contratos de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a efecto de obtener fondos destinados a cubrir parte de la inversión en obras del proyecto hidroeléctrico San Lorenzo, la Asamblea Constituyente aprobó en todas sus partes los instrumentos de crédito suscritos en Washington el 8 de octubre de este mismo año.

El primer préstamo es por la suma de US \$49,500,000.00 y el segundo por US \$16,500,000.00, ambos firmados a nombre del gobierno y Estado de El Salvador por el Ministro de Hacienda y en representación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por su presidente, Lic. Ortiz Mena.

El Decreto 95 y los convenios de préstamo están insertos en el D.O. No. 202 del 3 de noviembre, tomo 277.

### **4. Compensación adicional a los trabajadores de ANTEL**

A iniciativa de la Presidencia de la República se decretó una compensación adicional en efectivo a los trabajadores de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), consistente en un mes de salario, siempre y cuando los empleados por contrato, o por planillas de jornales, hubiesen laborado desde enero desde este año.

Aunque es poco usual este tipo de medidas, nos parece acertado que se estimule el trabajo y la vocación de servicio de los miembros de ANTEL, institución que ha dado muestras de superarse a pesar del continuo cambio de dirigentes.

El nuevo presidente, Coronel e Ing. Julio César Gómez, ha comenzado a preocuparse por los reclamos del público en cuanto a teléfonos en mal estado, líneas descompuestas, así también por dotar de más líneas de comunicación a la ciudad de San Salvador en los próximos seis meses.

Ojalá la misma posición se adoptara con otras dependencias del Estado, entre ellas la Dirección General de Migración donde se observa un cambio radical en los sistemas de trabajo y atención a quienes solicitan pasaportes y otros documentos del viaje. El nuevo director, Coronel

Melara Vaquero, en poco tiempo logró erradicar una serie de anomalías que perjudicaban el buen nombre de Migración.

El decreto 100 que favorece a los empleados de ANTEL aparece en el D.O. 210 del 16 de noviembre, tomo 277.

### **5. Ratifican acuerdo de transporte aéreo entre el gobierno de El Salvador y el gobierno de EE.UU**

El poder ejecutivo en el ramo de relaciones exteriores sometió a la consideración de la Asamblea Constituyente el convenio de transporte aéreo entre El Salvador y los Estados Unidos de América, el cual consta de un preámbulo y 18 artículos, así también de dos anexos. El acuerdo oficial fue firmado en Washington el 2 de abril por el embajador Rivas Gallont, a nombre del gobierno salvadoreño, y el señor Thomas O. Enders en representación de EEUU. con la debida aprobación de RREE del 11 de junio.

Luego de enterarse del contenido correspondiente, en uso de facultades legislativas, la Asamblea ratificó mediante el decreto 103 el acuerdo de transporte aéreo entre ambos países. El texto íntegro del convenio, en inglés y español, se publica en el D.O. No. 210 del 16 de noviembre, tomo 277.

### **6. Primer Secretario de la Asamblea asiste a conferencia en EEUU**

Por acuerdo 200 la Asamblea Constituyente concedió licencia con goce de sueldo al Dr. Rafael Morán Castaneda para que pudiese asistir a la conferencia de Washington sobre elecciones libres, la cual tuvo lugar del 1 al 7 de noviembre, bajo el patrocinio del Instituto Empresarial Americano para la investigación de Políticas Públicas y el Departamento de Estado. Véase D.O. No. 211 del 17 de noviembre.

El Dr. Morán Castaneda es de los pocos diputados que han dado muestras de interesarse en la redacción pronta y eficaz del proyecto de Constitución política.

### **7. Aprueban aguinaldo de empleados públicos**

En el D.O. No. 215 se publica el acuerdo legislativo 104, por medio del cual se establece el aguinaldo que recibirán los empleados públicos en 1982. De 500 colones de salario en adelante se

estipula la suma de 500.00 y de 500.00 colones abajo, el 100% del sueldo mensual. Véase D.O. No. 215 del 23 de noviembre, tomo 277.

Al mejorar la situación fiscal del Estado habría que estudiar las posibilidades de conceder como aguinaldo el 13° mes de sueldo a todos los trabajadores del sector público, tal como lo hacen varios países del continente.

#### **8. Elección de magistrados propietarios de la cámara de segunda instancia**

Por medio del decreto 19, la Asamblea Constituyente eligió magistrados propietarios de las cámaras de segunda instancia, en la forma que sigue: al Dr. José Antonio Munguía como primer magistrado en la primera de lo civil de la primera sección del centro (San Salvador); a la Dra. Elsa Rojas Ramírez, como segunda magistrada en la primera de lo penal de la primera sección del centro (San Salvador) y al Dr. Armando Lázaro Cruz como primer magistrado de la tercera sección del Centro (San Vicente)

El decreto 19 aparece en el D.O. No. 216 del 24 de noviembre, tomo 277.

#### **9. Decretan ley temporal del Consejo Central de Elecciones**

En el D.O. No. 217 del 25 de noviembre se inserta la ley temporal del Consejo Central de Elecciones, conforme lo dispone el decreto 20 de la Asamblea Constituyente emitido con fecha 25 de noviembre.

La ley tiene por objeto establecer y regular las atribuciones y funciones básicas del máximo organismo electoral. Según las disposiciones aprobadas, el Consejo Central de Elecciones elaborará el anteproyecto de ley electoral conforme al que se llevarán a cabo los comicios para elegir al presidente y vice presidente de la República y a los concejos municipales de 1984. De igual manera tendrá la obligación de organizar un registro electoral, autónomo y distinto de cualquiera otro de los gubernamentales que actualmente se llevan.

Una vez concluido el proceso electoral y en poder de sus cargos las personas electas conforme se indica, los miembros del CCE serán sustituidos en la forma legal.

Creemos que el problema del fraude en el país no es cuestión de leyes y reglamentos. Se trata de un vicio inveterado del sistema político, el cual debe ser superado para que el pueblo real-

mente pueda elegir a sus gobernantes mediante el ejercicio efectivo del sufragio.

Las elecciones de marzo de 1982, según denuncias públicas de varios partidos y hasta de funcionarios que ocupan cargos en el CCE, fueron "arregladas" y "computarizadas" de manera que algunas organizaciones políticas saliesen favorecidas.

#### **10. Eligen magistrados de las cámaras de lo civil y lo penal**

Tras largos debates se eligieron a los funcionarios de los organismos judiciales. En la cámara primera de lo civil (primera sección del centro, San Salvador) se designó segundo magistrado al Dr. José Guillermo Domínguez; en la cámara segunda de lo civil (de la primera sección del centro, San Salvador): primer magistrado, Dr. José Ignacio Funes y como segundo magistrado el Dr. Carlos Alberto Aguilar Chavarría; en la cámara primera de lo penal (de la primera sección del centro, San Salvador) primer magistrado, Dr. José Santos Zavaleta; en la cámara primera de lo laboral (San Salvador): primer magistrado, Dr. Ronoldy Valencia Uribe y segundo magistrado Dr. Jorge Sotero Reyes Santos; en la cámara segunda de lo laboral (San Salvador): primer magistrado Dr. Wilfredo Arnoldo Sánchez y segundo Dr. Mario Samayoa; cámara de la segunda sección del centro (Cojutepeque): primer magistrado, Dr. Juan Elías Fermán h. y segundo magistrado Dr. José Horacio Díaz; Cámara de la tercera sección del centro (San Vicente): segundo magistrado, Dr. Luis Alonso Melara cuarta sección del centro (Nueva San Salvador), primer magistrado Dr. Miguel Angel Aparicio y segundo Dr. Oscar Plana Boter; cámara de lo penal de occidente (Santa Ana): primer magistrado Dr. Mauricio Ramírez Muñoz y segundo Dr. Mario Bethancourt; cámara de lo civil (primera sección de oriente, San Miguel): primer magistrado, Dr. Godofredo Lahúd y segundo, Dr. José Héctor Segovia; cámara de lo penal (primera sección de oriente, San Miguel): primer magistrado Dr. Roberto Gustave Torres y segundo, Dr. José Estrada; cámara de la segunda sección de oriente (San Miguel): primer magistrado Dr. José Roberto Umazor Morales y segundo magistrado el Dr. Rubén Guerra Castro.

El decreto No. 21 del 25 de noviembre puso fin a una discusión en la que por una parte se proponía que los cargos del poder judicial se diesen de acuerdo a los pactos de los partidos

políticos y, por otra, se afirmaba que el poder judicial debería mantener una absoluta neutralidad frente a las cuestiones partidarias. Triunfó la tesis de nombrar personas ajenas a la actividad política, con lo cual se le da peso a la idea de fortalecer la independencia del poder judicial. Véase D.O. No. 217, tomo 277.

Sostenemos que la Corte Suprema de Justicia y los organismos que de ella dependen deben estar alejados de los sectarismos políticos, de manera que sus opiniones y sentencias velen por el imperio de la ley, por encima de los intereses de grupos o personalidades. Aunque algunos magistrados electos parecen estar vinculados con determinados partidos, creemos que harán honor al principio de legalidad y justicia.

La misma Corte Suprema de Justicia, en la cual hay abogados de prestigio a la par de aves negras del foro, debe reivindicar su imagen atendiendo las peticiones de *habeas corpus* de cientos de ciudadanos, así también debe resolver los reclamos por la aplicación de decretos abusivos como el 507 y el 943 que lesionan los derechos civiles y políticos de los salvadoreños y ponen la justicia en manos de organismos supra-judiciales de orden militar que desdican de la tradición legal del país.

La cuestión de los presos políticos, retenidos más allá de los 180 días que el mismo decreto inconstitucional 507 señala, debe ser objeto de preocupación de los altos magistrados para salvar su condición de hombres de leyes.

#### **11. Autorizan emisión de bonos por ₡15,000,000.00 a la Cooperativa de Cajas de Crédito**

Por medio del decreto No. 106 la Asamblea Constituyente autorizó a la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada, o Federación de Cajas de Crédito, para que emita y ponga a la venta bonos de garantía general, pagaderos en moneda nacional, hasta por la suma de quince millones de colones.

Los bonos devengarán el 13% y tendrán un plazo de quince años, a partir de la fecha de emisión incluido un período de gracia de 3 años; el capital que representen deberá amortizarse mediante 24 cuotas semestrales consecutivas.

El decreto 106, publicado en el D.O. No. 219 del 29 de noviembre, faculta al poder ejecutivo en el ramo de hacienda para que otorgue la garantía subsidiaria del Estado para la emisión

de los bonos y vele por el cumplimiento de las condiciones legales establecidas.

El producto que se obtenga se destinará al otorgamiento de préstamos a mediano y largo plazo a los usuarios del sistema de la Federación de Cajas de Crédito Rural.

#### **12. Continúa el Estado de Sitio**

En vista de que no han variado las circunstancias políticas de inestabilidad e inseguridad de las instituciones del país, la Asamblea Constituyente prorrogó por treinta días más el Estado de Sitio en todo el territorio nacional.

El decreto 107 suspende las garantías constitucionales del 29 de noviembre al 30 de diciembre, inclusive. Véase D.O. No. 219, del 29 de ese mismo mes.

#### **13. AID dona US \$210.000.00 para víctimas del temporal de septiembre**

El poder constituyente ratificó el convenio entre los Estados Unidos de América y la República de El Salvador, mediante el cual la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) dona doscientos diez mil dólares para dar ayuda y asistencia a las víctimas del temporal del pasado mes de septiembre.

Las lluvias torrenciales arrasaron con viviendas de distintos lugares del país, en especial de las situadas en la Colonia Montebello, en las cercanías de San Ramón. La cooperación internacional es necesaria para dar apoyo a las personas que perdieron sus haberes, y en ese sentido el donativo de AID es oportuno y beneficioso para cientos de familias salvadoreñas.

Esperamos que el proyecto de asistencia se dé a conocer al público en todas sus fases y los fondos se utilicen en forma racional y honesta.

El decreto de ratificación es el número 109 y el texto íntegro del convenio aparece en el D.O. No. 224 del 6 de diciembre, tomo 277.

#### **14. Segunda enmienda al convenio de préstamo para restauración de servicios públicos, entre EEUU y El Salvador**

En el D.O. No. 226 del 8 de diciembre se publica íntegro el acuerdo de segunda enmienda al préstamo de AID No. 519-0279, otorgado al gobierno de El Salvador el 16 de noviembre de 1981.

El préstamo inicialmente era de US \$13.400,000.00 y fue contratado para la restauración de servicios públicos vitales que han sido interrumpidos como resultado de los problemas de la violencia en el país. Con las modificaciones hechas al convenio se aclara que los subproyectos deberán contemplar la restauración de los sistemas de energía eléctrica, telecomunicaciones y distribución de agua; la reparación de equipo ferroviario dañado, puentes, vehículos y equipo para construcción; reposición de buses, etc.

Con la enmienda se eleva el crédito a 17 millones de dólares. El anexo 1 del decreto de la constituyente substituye al anexo 1 del préstamo inicial.

El deterioro a la infraestructura de El Salvador es cada vez mayor en razón de la guerra civil, pues las acciones de los grupos insurgentes se ha centrado en los últimos meses en dañar el aparato productivo. Es muy probable que los millones que ahora se autorizan para restauración, sean insuficientes, cuando no tardíos.

Ha llegado la hora de pensar en quién de verdad está ganando la guerra en El Salvador, pues las batallas militares si bien son importantes no definen la situación. De no encontrarse pronto una solución negociada al conflicto, una verdadera solución política, es probable que quienes dicen ganar en el terreno de las armas obtengan una victoria pírrica. Es decir, una derrota global.

#### **15. Convenio de arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados Unidos y nacionales de otros Estados**

El D.O. No. 230 del 14 de diciembre, tomo 277, publica el texto íntegro del convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados, sometido a varios gobiernos por los directores ejecutivos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

De igual manera se inserta en dicho número el acuerdo 349 del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobando al instrumento legal y el decreto 111 del poder constituyente ratificándolo en todas sus partes.

Se trata de un documento que busca resolver por la vía de la conciliación y el arbitraje jurídico, los problemas que surjan entre las partes contratantes. Para darle consistencia al acuerdo internacional se crea el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inver-

siones, cuyas oficinas estarán en la sede del BIRF.

#### **16. Reformas presupuestarias en el ISTA. ₡681.846.00 colones para el programa de reforma agraria**

Con exposiciones poco convincentes la Asamblea Constituyente ha reforzado el presupuesto del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) con la suma de ₡681,846.00 colones, sin explicar claramente a que fase del proyecto de reforma agraria se aplicará la erogación. Véase el D.O. No. 230 del 14 de diciembre, tomo 277.

El lector del D.O. se vuelve suspicaz cuando los considerandos de los decretos no son claros ni amplios en cuanto a la inversión pública. Se requiere, en el caso de transferencias presupuestarias, que haya una justificación de parte del Ministerio de Hacienda para que no queden dudas respecto al gasto por efectuar.

#### **17. Incentivos al sector industrial mediante deducción de impuestos**

Mediante el decreto 113 del 7 de diciembre, publicado en el D.O. No. 230 del 14 del mismo mes, se ha reformado la Ley de Impuesto sobre la Renta al introducir al art. 29 un inciso que vuelve permanente el beneficio de deducción de la renta neta y bruta para aquellos contribuyentes que hayan sufrido pérdidas en actividades industriales. Igual incentivo se concede si son sociedades anónimas, caso hubiesen reinvertido las utilidades en ampliación de nuevas plantas o fundación de nuevas industrias, siempre que los interesados soliciten la renovación o prórroga que a partir de ahora podrán extenderse por períodos sucesivos de 5 años.

El propósito de los legisladores es proteger los intereses de los inversionistas privados en el área industrial, dado que las pérdidas como las utilidades podrán calificarse en las declaraciones de renta y vialidad, según convenga al desarrollo de las empresas. Nos parece que éste es un recurso más para reactivar la economía del país, aunque probablemente no el más sustantivo, dado que muchas industrias han gozado por años no sólo de un tratamiento especial en cuanto a impuestos, sino de préstamos del Estado y en manera alguna han dado los frutos esperados. El difunto INSAFI es una muestra de que el protec-

cionismo estatal, la mayor parte de las veces, es un desastre o un punto de corrupción.

Dada la crisis económica, la medida tal vez pueda mejorar la actividad de muchos empresarios que no ven margen de paz ni tranquilidad para invertir, mucho menos para ampliar sus instalaciones.

#### **18. Otra enmienda al proyecto de préstamo y donación destinado al programa de reforma agraria**

La Asamblea Constituyente ha introducido una cuarta enmienda al contrato de préstamo y donación suscrito con AID bajo la especificación 519-0262 el 30 de septiembre de 1980.

Básicamente se amplía la donación en medio millón de dólares y extiende el plazo de desembolsos al 31 de marzo de 1983.

Llama la atención el hecho de que se acuerde una extensión de un año para implementar el programa agrario, en razón de que no se han utilizado los fondos en lo relativo a organización y entrenamiento de los agricultores (cooperativas y otros supuestos beneficiarios del proyecto).

El decreto de la constituyente es el 118 y ratifica el acuerdo 522 del 4 de octubre emitido por el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social. Véase el D.O. No. 230 del 14 de diciembre, tomo 277.

La reforma agraria, luego de la salida del gobierno de la Democracia Cristiana, ha entrado en una etapa de estancamiento. Se afirma, por una parte, que se estudian y aplican criterios técnicos para mejorarlas, pero la realidad es que se obstaculiza el proceso de titulación de tierra (decreto 207) con medidas burocráticas; en cuanto a asistencia financiera, a las cooperativas se les ha abandonado a su suerte. De una u otra forma se impide la consolidación de las medidas adoptadas en marzo de 1980, traicionando el espíritu y los propósitos de la proclama de la Fuerza Armada y del movimiento cívico-militar del 15 de octubre de 1979.

#### **19. Más préstamos del exterior: 5,275.00 dólares**

Por medio del decreto 119 de diciembre, D.O. No. 230, tomo 277, se autorizó al Ministerio de Hacienda para que celebre dos contratos de préstamo: uno, por \$5,500,000.00 dólares con la Corporación Financiera Paine Webber Real Stale Inc. a un plazo de 25 años y bajo intereses del 14% anual sobre saldos y otro, para garanti-

zar el debido y puntual desembolso con dicha firma por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

Los fondos del empréstito servirán para el financiamiento del proyecto de construcción y mejoras de casas de bajo costo, por medio de la Financiera Nacional de la Vivienda.

Hasta el momento la política en materia de vivienda para personas de escasos recursos ha sido inoperante por parte del Estado, pues los precios de las casas son excesivos y a intereses que no compiten con el sector privado dedicado a este rubro. En cuanto a las empresas constructoras que han hecho lotificaciones y puesto a la venta viviendas para obreros y empleados, el negocio es redondo: ganan con la plusvalía de la tierra, con la urbanización, con los materiales de construcción, con las obras de ingeniería, con el financiamiento a largo, etc. Y lo peor es que los programas se llevan a cabo con los dólares que llegan de fuera, sin riesgo alguno para el inversionista local. Esto sí es proteccionismo estatal.

#### **20. Los sueldos en el Consejo Central de Elecciones: sigue la garduña**

Muchas personas se interesan, cada vez más, en los salarios que devengan los miembros del Consejo Central de Elecciones. Consideran que quienes aceptan tales empleos hacen un "sacrificio", ya que después de lidiar con los partidos políticos y de "garantizar" la pureza del sufragio, los botan sin reconocerles su patriotismo.

La pelea por formar parte del CCE se dio en la prensa, en los concillábulo de los partidos, en las antesalas de la Constituyente, en los cafetines de los clubes "cívicos" y hasta en las barberías. Por fin, cada partido agarró un cargo, no sin antes lesionar el régimen constitucional de excepción, pues primero hubo de reformar el art. 35 de la manoseada Carta Magna de 1962:

En el D.O. No 230 del 14 de diciembre, aparecen las partidas presupuestarias que dan vida al CCE: presidente, ₡5,075; vice-presidente: ₡4,075; vocales (tres): ₡4,075. Los miembros suplentes (cinco) devengarán ₡200 por cada sesión a que asistan, pudiendo tener cuatro citas al mes. Léase decreto 121.

#### **21. Convenio para la venta de productos agrícolas**

Por medio del decreto 122 del 14 de diciembre, publicado en el D.O. No. 231 del 15 de

diciembre, se autorizó al poder ejecutivo en el ramo de hacienda para que en nombre y representación del Estado y gobierno de El Salvador suscriba un convenio con los EEUU para la venta de productos agrícolas hasta por un monto de treinta millones de dólares o sea setenta y cinco millones de colones.

El permiso se le da también al Ministerio de Hacienda para que suscriba con el Banco de Fomento Agropecuario un contrato para importar y comercializar los productos agrícolas a que refiere el convenio, a firmarse entre El Salvador y EEUU. Los fondos que obtengan servirán para mejorar la capacidad de producción, almacenamiento y distribución de los productos agrícolas por el gobierno salvadoreño, además de impulsar el programa de reforma agraria.

La importación no estará sujeta a pago inicial, aunque se cancelará en 31 cuotas anuales por cantidades iguales, con un plazo de gracia de diez años. El interés será del 2% y luego del 3%.

## **21. Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Investigaciones del Café**

En el D.O. No. 236 del 22 de diciembre se publica el decreto 124 por medio del cual se aprobó la creación del Instituto Salvadoreño de Investigaciones del Café, institución que venía funcionando desde 1955 y que fue desarticulada por la junta revolucionaria de gobierno a fines de 1981.

El D.O. 336 recoge la nueva ley, en la que se establecen fines, funciones y organismos que dirigirán las labores del instituto.

Nos parece importante y necesaria la rectificación, en tanto la economía del país descansa en gran medida en la siembra, recolección y exportación del café, producto que requiere de frecuentes investigaciones que lo protejan de plagas, así también de abonos y técnicas que mejoren su explotación.

## **22. Nueva estructura administrativa en el Ministerio de Agricultura y Ganadería**

En vista de que la organización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, creada por el decreto 902 de la JRG en 1981, no ha respondido a los propósitos que la orientaron, la Asamblea Constituyente por decreto 125 del 16 de diciembre de este año, ha establecido la Dirección General de Economía Agropecuaria y la Direc-

ción de Defensa Agropecuaria, para el mejor desempeño de las tareas encomendadas al MAG.

También, por medio de dicho decreto, se han creado las dependencias: Centro de Desarrollo Pesquero; Centro de Tecnología Agrícola; Centro de Recursos Naturales y Centro de Desarrollo Gadero.

Para tener una visión global del replanteamiento y orientación del MAG es importante leer el decreto 125, inserto en el D.O. No. 236 del 22 de diciembre, tomo 277.

## **23. Reformas a la ley de nacionalización de la banca**

La Asamblea Constituyente substituyó el inciso segundo del art. 7 de la Ley de Nacionalización de las Instituciones de Crédito y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en el sentido de que los bancos extranjeros podrán seguir operando con los depósitos que mantengan a la fecha, hasta el 31 de diciembre de 1985.

La modificación tiene el propósito de evitar que la liquidación de los departamentos de la banca exterior en el país, paralice la inversión extranjera, ya insuficiente para la reactivación económica. Véase decreto 126, D.O. No. 336 del 22 de diciembre, tomo 277.

## **24. Créase fondo de estabilización del algodón**

En vista de que el cultivo del algodón es uno de los principales rubros de la economía del país, tanto en lo que respecta a la exportación de la fibra, como para el abastecimiento de materia prima para la industria textil local, la Asamblea Constituyente, oído el clamor de quienes trabajan en esa área, creó el Fondo de Estabilización del Algodón, organismo adscrito a la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda., que tendrá como finalidad cubrir el diferencial entre el precio de liquidación y los precios de garantía que se establezcan conforme a las normas y procedimientos del decreto 132. Léase el D.O. No. 236 del 22 de diciembre, tomo 277.

La medida busca proteger el gremio de algodoneros afectados por factores internos y, sobre todo, por las fluctuaciones del precio del algodón en el mercado mundial.

## **25. Y sigue el Estado de Sitio, como en los países totalitarios**

Se ha emitido el decreto 133 de fecha 21 de

diciembre, D.O. No. 236, por medio del cual se prorroga por un mes más el Estado de sitio en todo el territorio nacional.

La disposición suspende las garantías constitucionales y permite la vigencia de leyes arbitrarias como la sustentada en los decretos 507 y 943, ambos dictados durante la junta revolucionaria de gobierno.

Es hora que se vuelva a un Estado de pleno derecho, ofrecido por todos los partidos en las elecciones de marzo de 1982. Parece que una vez obtenidas las diputaciones, los políticos se olvidan de la palabra empeñada en sus discursos y en sus programas de gobierno.

El repudio al Estado de Sitio es general en todos los estratos sociales, es expresión de un régimen totalitario.

## 26. Aprueban ley de presupuesto general de la nación y ley de salarios, ambos para 1983

Por medio de los decretos 140 y 141, respectivamente, la Asamblea Constituyente aprobó la ley de salarios con cargo al fondo general y fondos especiales de instituciones oficiales autónomas.

Los ingresos totales se resumen así:

|   |               |
|---|---------------|
| A) Déficit Financiero estimado al 31 de diciembre de 1982.....                  | (250,000.000) |
| B) Ingresos corrientes.....   | 1,457.330.380 |
| C) Otros ingresos para el financiamiento del presupuesto de funcionamiento..... | 265.043.900   |
| D) Ingresos de capital.....   | 586.428.710   |
|   | 2,058.802.990 |

Los egresos totales se han programado en la forma que sigue:

|   |               |
|---|---------------|
| A) Presupuesto de gastos de funcionamiento..... | 1.472.374.280 |
| B) Presupuesto de gastos de capital.....        | 586.428.710   |
|   | 2,058.802.990 |

## PODER EJECUTIVO

### 1. Estatutos del Partido Popular Salvadoreño (PPS)

En el D.O. No. 201 del 1° de noviembre, tomo 277, se insertan los estatutos del Partido Popular Salvadoreño, debidamente aprobados y

sancionados por el Consejo Central de Elecciones.

### 2. Reorganizan los concejos municipales de varias localidades

En base al pacto de unidad nacional la Presidencia de la República, con el visto bueno de las tres vice-presidencias de ese poder del Estado, reorganizó los concejos municipales de los 14 departamentos del país repartiendo los nombramientos de los 261 municipios entre los partidos PCN, ARENA y PDC. Véase acuerdos en D.O. No. 202 del 3 de noviembre, tomo 277.

En forma proporcional y atendiendo a la importancia de la población el Presidente Dr. Alvaro Magaña nombró alcaldes y regidores, conforme a negociación o arreglo especial que los tres partidos aprobaron previamente.

Muchas observaciones pueden hacerse a ese tipo de designaciones, la primera es la irregularidad y mal precedente en el orden constitucional; la segunda, es la división que introduce al interior de las poblaciones, en tanto se les imponen planillas municipales que no han electo y muchas veces, rechazan.

En otro aspecto, resulta anti-democrático que los partidos políticos se "repartan" los cargos públicos como si fuesen tomates o papayas, atendiendo al tamaño y al valor que representan en influencia y en votos para la próxima campaña electoral en pueblos, villas o ciudades.

Si los partidos se unieron para elegir al Dr. Alvaro Magaña en calidad de Presidente de la República, es hora de que lo dejen gobernar. Esto significa, en otras palabras, que lo dejen programar para el futuro y le permitan nombrar sus propios ministros y colaboradores. La unidad nacional no puede seguir midiéndose según los intereses de los partidos políticos, sino en razón de la mayoría de salvadoreños.

### 3. Ministerio del Interior continúa concediendo personería jurídica a iglesias evangélicas

Con irresponsabilidad, el Ministerio del Interior continúa concediendo personería jurídica a iglesias evangélicas que se fundan de la noche a la mañana, en el país. Desde 1977 se han aprobado, por lo menos, 27 "iglesias" con el propósito de predicar el Evangelio de Jesús y divulgar las sagradas escrituras.

Estas organizaciones han proliferado en los últimos años gracias a la ayuda y patrocinio de



entidades extranjeras que, de una u otra manera, desean intervenir en la vida de nuestra patria. Se trata, la más de las veces, de grupos reducidos de personas que al constituirse en "iglesia" gozan de privilegios y exenciones fiscales.

Por medio del acuerdo 425 del 4 de octubre el Ministerio del Interior aprobó los estatutos de la "Iglesia de Jesucristo 'Pléyades del Orion' de Apóstoles y Profetas", en la práctica de tolerancia de cultos, pero en desmedro de la seriedad con que deben analizarse las distintas sectas protestantes que surgen en nuestra cada vez más dividida sociedad. Léase D.O. No. 206 del 10 de noviembre, tomo 277.

#### **4. Nuevo director-presidente de ANTEL**

De conformidad con los arts. 8 y 10 de la Ley de Administración Nacional de Telecomunicaciones, la Presidencia de la República nombró director-presidente de ANTEL al Coronel e Ingeniero Julio César Gómez en sustitución del Coronel Nicolás Carranza, que renunció.

El Ing. Gómez tomó posesión del cargo el 9 de noviembre, luego de rendir la protesta de rigor. El acuerdo de nombramiento es el 231, publicado en el D.O. No. 217 del 25 de noviembre.

#### **5. Estatutos de la Universidad Modular Abierta (UMA)**

En el D.O. No. 219 del 29 de noviembre se publican los estatutos de la Universidad Modular Abierta, debidamente aprobados por los Ministerios de Educación y del Interior.

El acuerdo del Ministerio de Educación autorizando al nuevo centro de educación superior es el No. 2238 del 26 de julio y el del Ministerio del Interior es el 485 del 3 de noviembre, éste último confiriéndole a la UMA el carácter de persona jurídica.

Parece que ambos ministerios están empeñados en resolver la crisis de la educación superior a base de acuerdos oficiales, sin detenerse a pensar que El Salvador ya tiene 29 universidades, 25 de las cuales se han fundado de 1977 a 1982. Con este tipo de medidas el país muestra a propios y extraños que no hay política alguna en materia educativa, excepto el favorecer la proliferación de institutos que carecen de recursos académicos para atender la demanda de enseñanza profesional.

Si la política del Estado es la de mantener "ocupada" la Universidad de El Salvador, legítimamente establecida por la Constitución según el art. 204, debiera pensar dos veces antes de crear más universidades. Y si tal es la razón de estos acuerdos, debe consignarse en el presupuesto general de la nación el apoyo financiero para que los nuevos centros de educación privados inicien y desarrollen su actividad decorosamente.

El período que vive El Salvador es demasiado crítico como para estar ensayando con "academias" que no llenan los requisitos mínimos para dar educación superior.

Nada tenemos en contra de la Universidad Modular Abierta (UMA), cuya modalidad ha sido puesta en práctica en otros países con gran éxito. Nos preocupa la falta de seriedad y coherencia de quienes, al margen de la Carta Magna, autorizan y fomentan "universidades" que tarde o temprano van a perecer por no contar con una base científica, técnica y financiera adecuada.

#### **6. Dr. Borgo y Lic. Hirlemann Pohl, directores de la comisión de turismo**

La presidencia de la República nombró directores de la Comisión Nacional de Turismo a los señores Dr. Enrique Borgo Bustamante y Lic. Carlos Hirlemann Pohl, en representación del poder ejecutivo.

El acuerdo es el No. 222 y está firmado por el Dr. Alvaro Magaña. Véase D.O. No. 220 del 30 de noviembre, tomo 277.

#### **7. Estatutos de la Misión Cristiana ELIM**

El poder ejecutivo en el ramo del interior aprobó los estatutos de la Misión Cristiana ELIM, entidad religiosa que tiene como fin la proclamación, publicación y enseñanza del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo conforme lo preceptuado por la Santa Biblia.

El acuerdo 294 del 20 de agosto le otorgó a ELIM la personería jurídica. El texto íntegro aparece en el D.O. No. 220 del 30 de noviembre, tomo 277.

La política de fomentar la organización de iglesias, de diversa índole, es otro punto de división de la sociedad salvadoreña. Parece que hay un empeño serio en disolver, poco a poco, los elementos de cohesión de la familia nacional en beneficio del caos, la confusión ideológica y religiosa del país.

## **8. Reglamento de la comisión de derechos humanos**

El poder ejecutivo, mediante acuerdo No. 30 publicado en el D.O. No. 221 del 1° de diciembre, aprobó el reglamento de la comisión de derechos humanos con el propósito de velar por el cumplimiento de la declaración universal y la declaración americana de derechos y deberes del hombre, la convención americana y el pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, el pacto internacional de los derechos civiles y políticos y otros instrumentos de los cuales El Salvador es signatario.

El acuerdo de la presidencia, por otra parte, responde al cronograma de pasos que diseñó el Pacto de Apaneca del 3 de agosto en la tarea de pacificar, democratizar y reactivar la economía nacional.

Entre las comisiones que establece el Pacto de Apaneca se hallan la política, la de derechos humanos y la de paz.

En tanto la comisión de paz no ha podido integrarse, con fecha 15 de diciembre se nombró a los miembros de la comisión de derechos humanos, la cual está constituida por Mons. Fredy Delgado, Dr. Mario Luis Velasco, Dr. Reynaldo López Nuila, Ing. Jorge Ernesto Campos, Don Cristóbal Alemán Alas, Dr. Manuel Láinez Méndez y Dra. Flor de María Villacorta de Hasbún.

El acuerdo de nombramiento es el 235, D.O. No. 222 del 2 de diciembre, tomo 277.

## **9. Autorizan estatutos de la Universidad de Oriente**

Por medio del acuerdo 1842 del Ministerio de Educación de 25 de junio, se autorizó el funcionamiento de la Universidad de Oriente y por acuerdo No. 486 del 3 de noviembre se aprobaron sus estatutos, disposición ésta última que confiere la calidad de persona jurídica a la nueva entidad. Léase D.O. No. 222 del 2 de diciembre, tomo 277.

Desconocemos quienes son los patrocinadores del nuevo centro de estudios. De nuevo reiteramos que la cantidad de universidades creadas en los últimos años rebasa toda ponderación. O el país se ha vuelto una expresión de alta cultura y excelencia científica, o andamos en los linderos de lo ridículo y el hazmerreír de naciones y extranjeros.

El Ministro Aquilino Duarte Funes tiene que meditar en el daño, a corto y mediano plazo, que

le está causando al país con la autorización de "universidades" a granel.

## **10. Estatutos de la Universidad Capitán General Gerardo Barrios**

En el D.O. No. 230 del 14 de diciembre, tomo 277, aparecen publicados los acuerdos por medio de los cuales se autoriza el funcionamiento de la Universidad Capitán General Gerardo Barrios y se le confiere el carácter de persona jurídica.

El acuerdo del Ministerio de Educación es el No. 1687 del 11 de junio y el del Ministerio del Interior es el No. 484 del 3 de noviembre. Los estatutos de la nueva Universidad, con sede en San Miguel, se insertan en el mencionado D.O.

Comprendemos la buena voluntad y el deseo de los fundadores de este centro de ayudar a los migueleños a resolver, en parte, el problema de la educación profesional de los habitantes de la zona oriental. La cuestión es que sin un real apoyo de la comunidad universitaria, van a distorsionar el papel de los centros de enseñanza superior.

Esperamos que la nueva universidad tenga éxito y asuma con responsabilidad la tarea emprendida.

## **11. Nuevo vice-presidente del Banco de Fomento Agropecuario**

Por acuerdo No. 64, D.O. No. 231 del 15 de diciembre, se designó vice-presidente del Banco de Fomento Agropecuario al Lic. Alberto Bondanza Góchez en sustitución del Dr. Victor Manuel Cuéllar Ortiz que renunció.

El acuerdo está firmado por el Presidente de la República, Dr. Alvaro Magaña.

## **12. Se establece el comité de reactivación económica**

Dos interesantes acuerdos emitió la Presidencia de la República, El primero, bajo el número 245, crea el comité de reactivación económica con el fin de fijar las políticas necesarias para mejorar la grave situación del país en esa área. El segundo, bajo el número 246, nombra a los miembros de dicho organismo: Lic. Manuel Antonio Robles, Ministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social; Dr. José Manuel Pacas Castro, Ministro de Economía; Lic. Alberto Benítez Bonilla, Presidente del Banco Central de Reserva de El Salva-

dor; y por la empresa privada: señores Eduardo Menéndez, Ing. Conrado López Andreu y Luis Mendoza. Véase D.O. No. 234 del 20 de diciembre, tomo 277.

El comité de reactivación económica es otro de los organismos diseñados por el Pacto de Apaneca para buscarle salidas al problema global de El Salvador. No obstante, dadas las condiciones objetivas de la política partidista, los esfuerzos del Presidente Magaña se ven frustrados por la falta de coherencia de las agrupaciones que integran la coalición que lo llevó a la primera magistratura en mayo de 1982.

### 13. Reforman el reglamento de ascensos militares

Con el propósito de facilitar los ascensos y retiros del personal militar, se reformó el reglamento de ascensos militares, vigente desde 1976.

En uno de los apartados del art. 3 (transitorio) se indica que a los sargentos que optaren al ascenso de subtenientes durante 1982, 1983 y 1984 no les será exigible el cumplimiento de lite-

ral b) del art. 7. Véase el D.O. No. 236 del 22 de diciembre, tomo 277.

El decreto de reformas del Ministerio de Defensa es el No. 32 del 22 de diciembre, debidamente refrendado por el Presidente y Vice-Presidentes de la República.

### 14. Prórroga del certificado de explotación ordinaria a favor de LACSA

Dentro de un clima de mucha polémica el Ministerio de Obras Públicas emitió el acuerdo 439 del 7 de octubre, por medio del cual se prorrogó y extendió a la compañía "Lineas Aéreas Costarricenses, Sociedad Anónima" (LACSA) el certificado de explotación ordinario, por un año más. Queda entendido, señala el acuerdo ejecutivo, que los derechos de tráfico San Salvador/Los Angeles (EEUU) quedaban suspendidos en cuanto entre en vigencia el convenio de transporte aéreo suscrito entre El Salvador y EEUU que le da la prioridad a TACA de El Salvador.

